



---

---

## ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 9 DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2025-2035 DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 080 DE 2007 Y 048 DE 2010"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA;** En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional en su artículo 313 y el Decreto de Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, artículo 32, Numeral 5 y 117, Ley 388 de 1997, Ley 152 de 1994, artículos 48 y 49, Ley 1454 de 2011, artículo 3 Numerales 2 y 11, la Ley 1444 de 2011.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral el documento técnico del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la matriz de operativización y sus respectivos anexos.

### **ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS:**

- **Sistema alimentario saludable y sustentable.** El Carmen de Viboral promoverá un sistema alimentario saludable y sustentable que, desde un enfoque sistémico, asegure la interconexión de todos los procesos relacionados con la producción, transformación, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos, garantizando simultáneamente la salud pública, la protección del medio ambiente y el bienestar social. Este sistema integrará aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales locales, priorizando la sustentabilidad ambiental y el fortalecimiento de la economía local para garantizar el derecho a la alimentación y el desarrollo sostenible del municipio.
- **Ciudadanía alimentaria.** El Carmen de Viboral reconoce el derecho de todos sus habitantes a una alimentación suficiente, saludable y de calidad, y a participar activamente en las decisiones relacionadas con el sistema alimentario local. La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional generará condiciones para el fortalecimiento de comunidades, líderes, instituciones y otros actores para propiciar



procesos participativos y de diálogo social efectivos y sólidos en todo el ciclo de la política pública.

- **Gobernanza democrática y en red.** El municipio de El Carmen de Viboral adoptará un modelo de gobernanza democrática y en red para la mejora de la seguridad alimentaria y nutricional, involucrando a una multiplicidad de actores públicos, privados, sociales y comunitarios en un proceso colaborativo y dinámico. Este modelo permitirá que las decisiones sobre políticas alimentarias sean el resultado de la interacción y el consenso entre diversos sectores, garantizando así que las estrategias implementadas respondan a las necesidades y realidades locales.
- **Seguridad y soberanía alimentaria.** El municipio de El Carmen de Viboral garantizará la seguridad alimentaria de sus habitantes, para que todas las personas, en todo momento, tengan acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos que permitan llevar una vida activa y saludable. Este principio será promovido mediante políticas municipales que fortalezcan la producción local, mejoren la distribución de alimentos y prioricen el acceso a recursos por parte de las familias más vulnerables.
- Se promoverá la soberanía alimentaria, promoviendo que las comunidades locales definan y gestionen sus propias estrategias de producción y consumo de alimentos, con un enfoque en la pequeña y mediana agricultura, respetando las tradiciones culturales y la biodiversidad del municipio. El gobierno local apoyará la agroecología y protegerá los mercados locales, fomentando la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo sostenible de la región, en coordinación con las políticas nacionales e internacionales en la materia.
- **Enfoque diferencial.** La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional integrará el enfoque diferencial, con el objetivo de abordar las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad incluyendo mujeres y niñas, comunidades indígenas, afrodescendientes, niños y personas mayores, entre otros. Este enfoque garantizará que las políticas y estrategias alimentarias se adapten a las características culturales, sociales y económicas particulares de cada grupo, promoviendo intervenciones dirigidas a reducir las desigualdades y fortalecer el acceso equitativo a alimentos.

**PARÁGRAFO.** El Carmen de Viboral promoverá una coordinación interinstitucional e intersectorial efectiva a nivel municipal, regional, nacional e internacional para implementar de manera eficaz y sostenible la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el fin de optimizar el uso de recursos, facilitar la multiplicación de buenas prácticas y fortalecer la eficiencia de las acciones para una respuesta efectiva ante los desafíos alimentarios y un permanente seguimiento al cumplimiento de la Política Pública.



**ARTÍCULO 3.** La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene por objetivo principal implementar estrategias integrales y eficaces orientadas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población del municipio de El Carmen de Viboral a través del fortalecimiento de la disponibilidad y el acceso a alimentos sostenibles, sustentables, inocuos y de calidad, con acciones educativas de promoción de la salud y el consumo adecuado de alimentos que se dirijan a toda la población, principalmente a la que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 4.** Los objetivos específicos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025 - 2035 son:

1. Establecer el trabajo en red democrático, articulando las acciones en materia de alimentación y nutrición que se desarrollan entre los actores del sector público, privado y comunitario del territorio local, departamental y nacional.
2. Promover y fortalecer los modelos de producción limpia, agroecológica y sustentable de alimentos, mediante estrategias integrales dirigidas a la población campesina, rural y urbana.
3. Diseñar estrategias normativas, educativas y comunicacionales que fortalezcan la promoción de estilos de vida saludables desde diferentes espacios familiares e institucionales, que lleven a tener una alimentación sana, ajustada a la cultura alimentaria del territorio y que apoye la producción local sostenible y sustentable de alimentos en el municipio.
4. Mejorar el acceso de la población más vulnerable del municipio a alimentos suficientes y de calidad nutricional adecuada para cada curso de vida, mediante estrategias de complementación alimentaria, convenios con entidades para el apoyo nutricional y alianzas para la oferta laboral formal.
5. Mantener la recolección de información y seguimiento a los diferentes sistemas de vigilancia nutricional, mediante la apropiación tecnológica para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**ARTÍCULO 5.** Dar prioridad a las siguientes líneas de acción, que contienen en sí diferentes programas y proyectos para su cumplimiento:

- **Línea 1:** La gobernanza democrática y en red como estrategia territorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de El Carmen de Viboral.
- **Línea 2:** Producción y Distribución sustentable y sostenible de alimentos en el municipio.
- **Línea 3:** Ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados, que permitan transformaciones en las prácticas alimentarias hacia dietas saludables.



**Línea 4:** Protección Social para garantizar el derecho humano a la alimentación saludable de los habitantes del municipio con acceso limitado a una alimentación suficiente y de calidad.

- **Línea 5:** Apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación para la alimentación y la nutrición del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 6.** Adóptese la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de El Carmen de Viboral como un mecanismo de participación entre la Administración Municipal y la comunidad, que busca implementar, realizar el seguimiento y evaluar la presente política pública.

**PARÁGRAFO 1º.** La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones de la Mesa podrán realizarse de manera física o virtual, para lo cual se podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico.

**PARÁGRAFO 2.** La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

**PARÁGRAFO 3.** Las funciones e integrantes de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se adoptará por Decreto Municipal, inmediatamente aprobado el presente proyecto de acuerdo.

**PARÁGRAFO 4.** En el Decreto que defina el funcionamiento y los miembros de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, deberán estar incluidos, el Secretario de Agricultura y el Secretario de Salud y, antes de su promulgación o modificaciones, deberá ser socializado con el Concejo Municipal en pleno.

**PARÁGRAFO 5.** La Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional la ejercerá la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa, indicando hora, día y lugar o medio de la reunión ordinarias y extraordinarias
2. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
5. Diseñar el plan de acción de la mesa de seguridad alimentaria y nutricional, que aporte en el cumplimiento integral de la política pública.



6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la mesa en el plan de acción, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Presentar a la mesa la documentación e información que se requiera para la toma de decisiones, previa la elaboración por parte del área competente.
8. Comunicar las decisiones adoptadas en la mesa.
9. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la mesa.
10. Realizar el seguimiento anual de los programas y proyecto de la política pública y realizar informe del mismo.
11. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la mesa, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
12. Las demás que le sean asignadas por la Ley.

**ARTÍCULO 7.** El seguimiento o monitoreo de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral contará con una batería de indicadores que se encuentra en el Plan de Acción anexo, a los que se le realizará un seguimiento de forma anual y se publicará en el observatorio municipal de políticas públicas. Las evaluaciones que se puedan realizar a la política pública serán disposición de la mesa de seguridad alimentaria y nutricional o de la Administración Municipal, y deberán ser publicadas de forma amplia para todo el conocimiento del municipio.

**PARÁGRAFO:** Se realizará la presentación de los avances de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional 2025-2035 por lo menos una vez cada año en las sesiones del Consejo Municipal de Política Social COMPOS de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 8.** La financiación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el Municipio; y a través de gestiones de cooperaciones departamentales, nacionales e internacionales.

El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Municipal en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 9.** La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral, así como sus futuras actualizaciones, deberán tenerse en cuenta para la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal futuros.



**ARTÍCULO 10.** Como responsables de la ejecución y seguimiento de esta política, se designara a la Secretaria de Salud, Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente y Mesa Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional

**ARTÍCULO 11.** Deróguese el Acuerdo Municipal 080 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal".

**ARTÍCULO 12.** Deróguese el Acuerdo Municipal 048 de 2010 "Por el cual se modifica el Acuerdo 080 de 2007 de Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.


### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 127, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

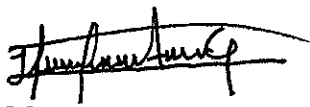
  
JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.

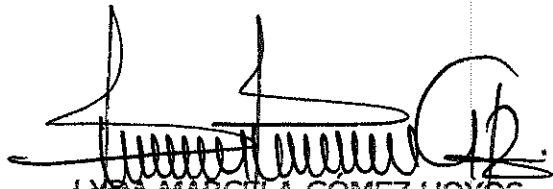
  
JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA  
Presidente

  
ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ  
Vicepresidente Primero

  
HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ  
Vicepresidente Segundo



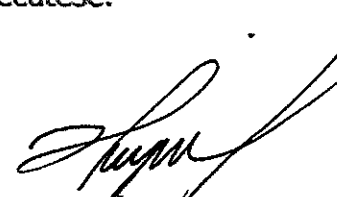
**Constancia Secretarial:** El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

  
**LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS**  
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 10 de septiembre de 2024, a las 11:30 a.m.**

  
**SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **16 SEP 2024**.  
Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**HUGO JIMÉNEZ CUERVO**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **16 SEP 2024**, se pública este Acuerdo.

  
**SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos